

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 1970

NÚM. 240

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## Junta Central del Censo Electoral

## CIRCULAR

Ilmo. Señor:

La Junta Central del Censo Electoral, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó llamar la atención de las Provinciales acerca de los siguientes extremos:

1.º—Por el Decreto 2.619/1970 se convocaron Elecciones Municipales y a fin de acomodar la campaña electoral a los Principios Fundamentales del Movimiento, se ha procurado una regulación ministerial encaminada a garantizar, de una parte, la igualdad de oportunidades entre los candidatos y, de otra, a evitar que la representación que a éstos corresponde se desvíe por uniones más o menos circunstanciales o hacia cualquier Organización, Asociación, etc. que conculque o se oponga a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional o a las normas de participación en las tareas políticas.

2.º—Para lograr las dos aspiraciones indicadas, se publicó el Decreto 2.615/1970, por el que se atribuyen a las Juntas Municipales del Censo, con independencia de las funciones que en esta materia les asigna la Ley de Régimen Local y la Electoral de 1907, otras distintas que han de realizarse durante el ciclo electoral iniciado.

3.º—El cumplimiento de las nuevas misiones encomendadas, hace conveniente excitar el celo de los Jueces Municipales, Comarcales o de Paz, Presidentes de aquellas Juntas, para lograr el perfecto desarrollo del Decreto citado y de las órdenes complementarias, y evitar así las perturbaciones que podrían producirse, con la inobservancia de cualquiera de las prevenciones establecidas con respecto a los extremos siguientes:

- Adhesión previa a los Principios Fundamentales del Movimiento.
- Duración de la campaña electoral.

- Propaganda electoral.
- Uniones circunstanciales o asociaciones prohibidas.
- Limitación de los gastos electorales.
- Gastos no autorizados.

Es de destacar también, que la comisión, por alguno de los aspirantes de actos que infrinjan aquellas normas, puede ocasionar la pérdida de su condición de candidato proclamado o electo.

Es por ello conveniente recomendar a las Juntas Municipales del Censo que vigilen tal posibilidad y actúen con la suficiente diligencia, tomando las medidas oportunas, a fin de que se cumpla lo ordenado en el Decreto antes mencionado, pues de no hacerlo así no se cumpliría adecuadamente la regulación establecida y los principios contenidos en nuestras Leyes Fundamentales, sobre el ordenado contraste de pareceres, dentro de un sistema de democracia orgánica.

4.º—Esta actividad, —de las Juntas Municipales del Censo, y por ende, de sus Secretarías— impone un mayor trabajo que exigirá medios personales y materiales superiores a los utilizados en otras convocatorias, por lo que es conveniente que los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo, recaben la oportuna asistencia de los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de las provincias, actuando coordinadamente con ellos, ya que a dichas Autoridades corresponde también, en otros aspectos, velar por el buen orden de la campaña electoral, en cuanto a las limitaciones que se señalan en el párrafo 3.º, para garantizar la libertad de expresión dentro del ordenamiento vigente; a fin de que ellos puedan exigir de los Alcaldes el más exacto cumplimiento de sus deberes y la debida atención a las Juntas Municipales del Censo, a las que habrán de dotar del personal y medios materiales que en esta ocasión sean precisos, conforme se establece en la

Orden Ministerial que desarrolla el citado Decreto 2.615/1970.

5.º—La coincidencia de fechas de las Elecciones Municipales por el Tercio de Representación Familiar, con la votación para la designación de Consejeros Locales que han de ser elegidos directamente por los vecindados (Art. 37, e) n.º 2.º, del Decreto de la Jefatura Nacional del Movimiento 3.170/1968, de 20 de noviembre) impondría al electorado el acudir a lugares distintos para cumplir sus deberes electorales. A fin de evitar innecesarias molestias; resulta aconsejable que estas votaciones tengan lugar, en cuanto sea posible, en los mismos locales o edificios, respetándose la total independencia de las respectivas Mesas electorales que allí funcionen.

6.º—Como por el aumento del Censo electoral, al otorgar el derecho de voto a las mujeres casadas, puede presentar algún problema de insuficiencia de horario, será conveniente que se considere con derecho a voto a aquellos electores que a las diecisiete horas estén esperando su turno para emitir el sufragio, aunque no estén físicamente, dentro del propio Colegio, como se dispuso con motivo del referéndum del año 1966.

Madrid, 20 de octubre de 1970.—  
El Presidente, Francisco Ruiz-Jarabo Vaquero. 5525

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

## Subasta de aprovechamientos de caza

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, Ley de Régimen Local. Reglamento de Contratación y de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de caza del coto «Canseco y Agregados», constituido por los montes de utilidad pública números 635 (zona N.) de Valverdin; 637 (zona N.) de Lavandera; 638 de Canseco; 641 de Pontedo; 642 (zona E.) de Piedrafita; 644 de Piornedo; 645 (zona

Este) de Villanueva de Ponedo; 647 de Campo y 649 (zona N.) de Pedrosa, todos ellos del término municipal de Cármenes.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en el Pliego Especial de Condiciones Facultativas que se encuen-

tran a disposición de los interesados en las oficinas del Distrito Forestal de León, calle Ordoño II, núm. 32, 3.º de-  
recha, y en los domicilios de las res-  
pectivas Entidades propietarias.

El número de piezas a cazar duran-  
te los diez años de duración del apro-  
vechamiento son:

#### A Ñ O S

| Especies | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º | 5.º | 6.º | 7.º | 8.º | 9.º | 10.º |
|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|
| Rebeco   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 5   | 5   | 5   | 6   | 6    |
| Corzo    | 4   | 4   | 4   | 4   | 5   | 5   | 5   | 7   | 7   | 7    |
| Liebre   | 15  | 15  | 15  | 15  | 20  | 20  | 20  | 25  | 25  | 25   |
| Perdiz   | 450 | 450 | 450 | 450 | 500 | 500 | 500 | 700 | 700 | 700  |

El precio base de licitación es de 250.000 pesetas y el precio índice es de 500.000 pesetas. El importe del remate, se pagará por décimas partes cada año.

La subasta se celebrará el día 10 de noviembre próximo, a las doce horas, en la Casa Concejo de Canseco.

El plazo de presentación de plicas, comenzará el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y terminará a las trece horas del día 9 de noviembre.

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución del depósito de garantía provisional que se fija en el 3 por 100 del precio base de licitación.

El adjudicatario quedará obligado a constituir el depósito de garantía definitiva consistente en el 10 por 100 del precio del remate.

Asimismo, quedará obligado el adjudicatario a abonar el importe de los anuncios de subasta.

Las plicas se ajustarán al siguiente modelo de proposición;

D. ...., vecino de ...., con residencia en ...., calle .... núm. ...., de .... años de edad, con D. N. I. número ...., en nombre propio (o como representante legal de ...., como debidamente acreditará en el acto de la subasta), enterado del Pliego Especial de Condiciones, a cuyo exacto cumplimiento se obliga, ofrece por el aprovechamiento de caza del «Coto Canseco y Agregados», cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número ... de fecha ... , la cantidad de ..... (en número y letra) pesetas.—Fecha y firma.

**IMPORTANTE:** Incluido este aprovechamiento en el Plan de 1970-71, a partir de la inserción de este anuncio no se podrá realizar, en los montes al principio relacionados, el ejercicio de la caza sin la correspondiente licencia de este Distrito Forestal.

León, 17 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe, A. Criado.

5514 Núm. 3586.—517,00 ptas.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Dirección General de Colonización y Ordenación Rural Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de Villazala (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 16-6-65 (B. O. del Estado de 10-7-65, n.º 164).

Primero.—Que con fecha 29 de julio de 1970, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Villazala, durante quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, 39), por sí o por representación expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas dichas, la cantidad que por la Delegación del

Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total, o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el acuerdo de Concentración sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, 19 de octubre de 1970.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

5480 Núm. 3548.—396,00 ptas.

#### Comisaría de Aguas del Duero ANUNCIO

Don Marcelo Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crémenes (León), en representación del mismo, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización para efectuar el vertido de aguas procedentes del saneamiento de Crémenes al río Esla, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se ha proyectado una alcantarilla a la que afluyen cuatro ramales, las tuberías son de hormigón vibrado o centrifugado y de diámetros 20, 25, 30, 35 y 40 cms. Se proyectan en la red 32 pozos registro y 5 cámaras de descarga la longitud total del alcantarillado es de 1.384 metros.

No se ha previsto antes del vertido al río Esla sistema de depuración.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 13 de octubre de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

5375 Núm. 3495.—275,00 ptas.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### NORMAS LABORALES

VISTO el expediente incoado con motivo de la revisión del Convenio Colectivo Sindical Provincial del Sector Reparadores de Calzado, del Sindicato de la Piel, suscrito en fecha 30 de septiembre de 1970 entre las Representaciones Económica y Social de dicho Sector, y

RESULTANDO: Que con fecha 14 del presente mes de octubre, se recibe en esta Delegación de Trabajo, el texto del referido Convenio, al que el Delegado Provincial de la Organización Sindical, une el informe preceptivo proponiendo su aprobación.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente, se han cumplido las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que las partes declaran expresamente, que lo acordado por las mismas, no repercutirá en precios.

CONSIDERANDO: Que el Convenio se adapta en razón a su forma y contenido, a lo dispuesto en la Ley y Reglamento antes citados, y el mismo está conforme con lo establecido en el Decreto Ley n.º 22 de 9 de diciembre de 1969, que establece la nueva regulación de la política de salarios, rentas no salariales y precios, por lo que procede su aprobación.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de aplicación.

ESTA DELEGACION DE TRABAJO, ACUERDA: Primero. — Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial suscrito entre las Representaciones Económica y Social del Sector Reparadores de Calzado.

Segundo.—Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que no cabe recurso alguno en vía administrativa, por tratarse de Resolución aprobatoria.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Resolución y del Convenio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta.—El Delegado de Trabajo, Fernando L. Barranco.

### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE REPARADORES DE CALZADO

En la ciudad de León, y siendo las diecinueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Sindicatos, primera planta, la Comisión Deliberadora nombrada al efecto para intervenir en la revisión del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, de Reparadores de calzado, presidida por D. Jaime Lobo Asenjo, e integrada por los siguientes Vocales: Por la representación Empresarial: D.ª Carmen Guerra Alvarez, D. Elí García Santos, D. Victorino Morala Mata, D. Jesús González González, D. Camilo García García, D. Ezequiel Blanco Martínez; por la representación Social: D. Pedro Bastardo Rodríguez, D. Manuel Carballo Alvarez, D. José Luis Fernández Blanco, D. Lorenzo Guerra López, D. Benito Linares Castro y D. Gerardo Alonso Nicolás, actuando como Asesor de la representación Social D. Rafael González González y como Secretario don Amador de Prado Arias. La referida Comisión ha elabo-

orado y aprueba el presente Convenio con el siguiente articulado:

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación.*—En su aspecto territorial, funcional y personal, el presente Convenio afecta a todas las empresas encuadradas en el Sindicato Provincial de la Piel, Sector Calzado, Grupo Calzado Artesano y Reparación de Calzado, y para la que es de aplicación la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel de 27 de junio de 1969.

Artículo 2.º—*Obligatoriedad.*—Las normas del presente Convenio en cuanto han sido pactadas de conformidad con el apartado a) del art. 4.º de la vigente Ley de Convenios Colectivos Sindicales y con el artículo 7.º del Reglamento de su aplicación de 22 de julio de 1958, tendrán fuerza de obligar en las relaciones laborales referidas al art. anterior.

Artículo 3.º—*Entrada en vigor.*—Todos los acuerdos del presente Convenio, entrarán en vigor con efectos del uno de julio de mil novecientos setenta.

Artículo 4.º—*Vigencia.*—La duración del presente Convenio será de dos años a partir de la fecha mencionada en el art. anterior, pudiéndose prorrogar tácitamente de año en año en tanto que por cualquiera de las partes no sea denunciado en la forma reglamentaria.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general y las que determina la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel, aprobada por Orden de 27 de junio de 1969 y los reglamentos de Régimen interior de aquellas empresas que los tengan vigentes y en tanto no se opongan al presente Convenio.

Artículo 6.º—*Repercusión en precios.*—Los otorgantes del presente Convenio, hacen constar expresamente que las mejoras obtenidas no repercutirán en los precios legalmente fijados.

Artículo 7.º—*Comisión Mixta.*—De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del art. 5.º del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, se constituye una Comisión Mixta para la vigencia, cumplimiento e interpretación de lo pactado en este Convenio, compuesta por los siguientes Vocales: por la representación Empresarial D. Victorino Morala Mata, D. Camilo García García; por la representación Social: D. Lorenzo Guerra López, don Gerardo Alonso Nicolás; el Presidente y el Secretario serán los de la Comisión Deliberadora del Convenio o personas en quien ellos deleguen.

Artículo 8.º—*Salarios.*—El salario de cada una de las categorías profesionales, estará constituido por las cantidades señaladas en las vigentes Bases de cotización para la Seguridad Social, incrementadas en un ocho por ciento.

Queda subsistente el Plus Complementario de Convenio de seis pesetas por hora efectiva de trabajo, que ya se estableció en el Convenio Anterior, teniendo en cuenta que para su percibo se computarán solamente las horas de trabajo efectivo.

Artículo 9.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada de los sábados será de nueve a catorce horas.

Con el fin de recuperar las horas de los sábados por la tarde, así como también las de las fiestas recuperables, se ampliará la jornada en cuarenta y cinco minutos en los demás días de la semana.

Artículo 10.—*Restantes prestaciones.*—Tanto en gratificaciones extraordinarias como vacaciones, aumentos por años de antigüedad, etc., se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel de 27 de junio de 1969.

Artículo 11.—*Productividad.*—Como contraprestación a las mejoras obtenidas en el presente Convenio, la representación Social se compromete y obliga, en su nombre y en el de sus representados, a prestar el máximo interés en el cumplimiento de las funciones pro-

pias que cada uno tiene encomendadas en su puesto de trabajo.

Artículo 12.—*Absorción*.—Todas las mejoras pactadas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas y compensadas por cualesquiera que voluntariamente tuvieran establecidas las empresas, o puedan establecerse en lo sucesivo, tanto voluntariamente como por disposición legal.

Artículo 13.—*Indivisibilidad*.—Las condiciones pac-

tadas forman un todo orgánico e indivisible, por lo que su aprobación parcial dejaría sin efecto todo el Convenio.

Las partes contratantes ratificando el contenido del presente Convenio, en prueba de conformidad, lo firman junto con el Presidente, el Secretario y el Asesor de la Representación Social de la Comisión Deliberadora.—(Siguen firmas ilegibles).

5538 Núm. 3588.—1.322,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Astorga

Por el presente se expone al público la relación de contribuyentes afectados por las obras "Alumbrado público 1.ª fase" y "Colectores 2.º y 3.º" y se les convoca para que el día 19 de noviembre a las doce de la mañana se personen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de este Excmo. Ayuntamiento para constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes de cada una de las obras indicadas, constituyéndose la mesa provisionalmente como Presidente, el Sr. Alcalde de Astorga y Vocal el Concejal Delegado del Servicio, actuando como Secretario de la mesa, el del Ayuntamiento de Astorga, y con el siguiente orden del día:

1.º—Designación de Delegados.

2.º—Redacción de los Estatutos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que determina el art. 19 del Reglamento de Haciendas Locales y 465 de la Ley de Régimen Local, para la aplicación y efectividad de las contribuciones especiales derivadas de las mencionadas obras.

Astorga, a 20 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

5464 Núm. 3562.—176,00 ptas.

### Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, expediente n.º 1 de suplemento y habilitación de crédito, contra el superávit de la liquidación del ejercicio económico de 1969, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente de Domingo Flórez, 5 de octubre de 1970.—El Alcalde, Gonzalo Rodríguez.

5448 Núm. 3556. 88,00 ptas.

### Ayuntamiento de Encinedo

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada en la tramitación del expediente de reintegro, ordenado por la Superioridad, relacionado con un posible alcance

en los fondos del Ayuntamiento de Encinedo, se cita a D. Fernando Sastre Boyano, natural de Puebla de Sannabria, en ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en Encinedo, para que comparezca en la Secretaría del Ayuntamiento referido, en el término de diez días a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de tomarle declaración en el expediente que se tramita.

Encinedo, 16 de octubre de 1970.—El Delegado Instructor (ilegible).

5459 Núm. 3557.—121,00 ptas.

### Ayuntamiento de La Bañeza

El Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza saca a concurso la adjudicación del servicio de Pompas Fúnebres, que comprende los servicios de conducción de cadáveres al Cementerio municipal.

La concesión tendrá una duración de cinco años.

Tarifa única a aplicar 250 pesetas.

Para tomar parte en el concurso será condición el depósito de 2.500 pesetas, debiendo elevarla a 5.000 aquel que resulte adjudicatario.

La presentación de proposiciones redactada conforme al modelo que al final se inserta, se realizará en la Secretaría Municipal, en los 20 días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dentro de las horas hábiles, acompañándose a las proposiciones los documentos que se especifican en el pliego de condiciones, el cual se encuentra de manifiesto, juntamente con los demás antecedentes, en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado cualquier día laborable desde las diez a las catorce horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil, a aquel en que finalice el plazo para concurrir, debiendo de ser hecha la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Comisión constituida al efecto.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios y cuantos gastos se originen con motivo del concurso y de la formalización del contrato.

### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., de ..... años de edad, de estado ....., profesión ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., con Carnet de Identidad núm. ...., expedido en ..... el día ..... de ..... de 19....., enterado del pliego de condiciones, cuyo extracto fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, número ....., de fecha ..... de ..... de 1970, así como de los demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación del servicio de Pompas Fúnebres, en el Ayuntamiento de La Bañeza, ajustándose a las siguientes tarifas: ..... y a las condiciones y obligaciones mínimas exigidas, ofrece prestar tal servicio de la manera y con los medios ..... (se aludirá aquí brevemente a lo expuesto en la Memoria, que ha de acompañar a la proposición, o se ampliará su contenido de la manera que se juzgue más expresiva).

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se publica a los oportunos efectos.

La Bañeza, 19 de octubre de 1970.—El Alcalde, Leandro Sarmiento.

5452 Núm. 3553.—418,00 ptas.

\*\*\*

Se pone en conocimiento del público, que en esta Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público los padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana para el ejercicio del año 1970, donde los contribuyentes podrán examinarlos y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

La Bañeza, 19 de octubre de 1970.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.

5451 Núm. 3552.—110,00 ptas.

\*\*\*

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 13 de octubre actual, los proyectos técnicos de pavimentación de las calles Arrote, Angustias y adyacentes, Cervantes, Progreso, La Fuente y Plaza de La Fuente y circundantes, de esta ciudad de La Bañeza, redactados por el Arquitecto don José Antonio Lombardía Morcillo, se encuentran los mismo expuestos al público por plazo de quince

días, durante el cual pueden ser examinados en la Secretaría Municipal y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que procedan.

La Bañeza, a 19 de octubre de 1970.  
El Alcalde, Leandro Sarmiento.  
5453 Núm. 3554.—110,00 ptas.

\*\*\*

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 13 de octubre actual, adoptó acuerdo por el que aprobó la imposición de contribuciones especiales por beneficio directo en cuantía del cincuenta por ciento del importe de las obras de pavimentación de las calles Arrote, Angustias y adyacentes, Cervantes, Progreso, La Fuente y Plaza de La Fuente y circundantes, de esta ciudad de La Bañeza y señalando como base del reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles situados en dichas vías públicas.

Lo que hago público para que en el plazo de quince días pueda impugnarse el acuerdo en la jurisdicción económica-administrativa, formulando la reclamación ante el Tribunal Provincial correspondiente, sin perjuicio de que pueda utilizarse recurso de reposición en igual plazo, ante la propia Corporación Municipal, con carácter potestativo, y además de la advertencia a los interesados de que puedan formular cualquier recurso o reclamación que a su interés convenga.

La Bañeza, a 19 de octubre de 1970.  
El Alcalde, Leandro Sarmiento.  
5454 Núm. 3555.—187,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Almanza

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para la construcción de un Centro Rural de Higiene y Casa del Médico en la villa de Almanza, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como los demás documentos que las justifican, pudiendo presentarse las reclamaciones que prevé la Ley, durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Almanza, 19 de octubre de 1970.—  
El Alcalde (ilegible).  
5455 Núm. 3558.—121,00 ptas.

#### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria del pasado día 9, acordó aprobar los proyectos técnicos para la ejecución de las obras siguientes, con cargo al "Plan de mejora del

habitat minero de la cuenca hullera 1970-71", de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, los tres últimos, y directamente por el Ayuntamiento, el primero de ellos.

—Nueva traída de aguas para la localidad de Ciñera.

—Enlace viario entre Santa Lucía y Ciñera.

—Muro sobre el río Bernesga, en La Pola de Gordón.

—Teléfono público en Peredilla y Hurgas.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando los expedientes respectivos de manifiesto en Secretaría, por plazo de un mes, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen y presentarse las reclamaciones oportunas.

La Pola de Gordón, a 16 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

5435 Núm. 3542.—165,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Redactadas las cuentas del presupuesto ordinario de 1969 así como las de administración del patrimonio, quedan expuestas al público con sus expedientes, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentarse reclamaciones.

Laguna de Negrillos, 15 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

5429 Núm. 3541.—77,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Benavides

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que por los señores Blanco López de León, han presentado en este Ayuntamiento instancia para la construcción de un depósito de gas propano en el Colegio de la Divina Pastora, de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Benavides, 16 de octubre de 1970.—  
El Alcalde, Nicanor Fuertes.

5420 Núm. 3532.—110,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Por D. Francisco Gago Gago, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Sala de fiesta y baile», en la carretera LE-Villamartín-Cea, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que

podieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villamartín de Don Sancho, 9 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

5421 Núm. 3533.—121,00 ptas.

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Cembranos

Aprobada por esta Junta Vecinal la cuenta general del presupuesto ordinario de 1969, se encuentra expuesta al público, por término de quince días, para que durante dicho plazo y ocho días más, pueda ser examinada y presentarse reclamaciones.

Cembranos, 28 de septiembre de 1970.—El Presidente, Claudio García.

5272 Núm. 3508.—66,00 ptas.

#### Junta Vecinal de Antimio de Abajo

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Antimio de Abajo, a 7 de octubre de 1970.—El Presidente, Ginés Fidalgo.

5307 Núm. 3507.—66,00 ptas.

#### Junta Vecinal de Villadepalos

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villadepalos a 9 de octubre de 1970.  
El Presidente, Pío Gago.

5338 Núm. 3551.—66,00 ptas.

#### Junta Vecinal de Villacintor

Confeccionadas por esta Junta Vecinal las cuentas correspondientes a los ejercicios de 1966, 67 y 68, se hallan expuestas en el domicilio del Sr. Presidente durante el plazo de quince días al objeto de poder ser examinadas y presentación de reclamaciones contra las mismas.

Villacintor, 19 de octubre de 1970.—  
El Presidente, Isacio Caballero.

\*\*\*

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el co-

riente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villacintor, 19 de octubre de 1970.—El Presidente, Isacio Caballero.  
5485 Núm. 3563.—121,00 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 39 de 1970 referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a trece de octubre de mil novecientos setenta; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por don Santiago Arias Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Magaz de Abajo, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal y de otra como demandado por don Daniel Arias Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado D. Jaime Cano Valentín, sobre declaración de propiedad y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, sin hacer expresa imposición de las costas de esta instancia.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Santiago Arias Rodríguez, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día, y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo

la presente en Valladolid, a quince de octubre de mil novecientos setenta.—Jesús Humanes López.

5483 Núm. 3549.—352,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido, en funciones por licencia del titular:

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial, dimanada de la pieza de responsabilidad civil del sumario 67 de 1969, seguido por hurto contra Simón Gómez Alvarez y otro, en reclamación de 49.387,25 pesetas; en los cuales y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez término de veinte días los inmuebles y ocho los muebles, los bienes que se citan a continuación, embargados como de la propiedad del demandado, y por el precio en que pericialmente fueron valorados con la rebaja del 25 %:

- 1) Una casa, planta baja, en la localidad de Quintanilla del Monte, señalada con el número 70 de la calle Real, destinada a vivienda y cuadras, en mal estado, que linda toda ella con referida calle y campos comunales. Valorada en treinta mil pesetas.
- 2) Finca rústica, sita en el pueblo de Quintanilla del Monte, al sitio de Valleolvio, de secano. Linda: al Norte, con Severiano García; Sur, Victorino Fernández; Este, Pantaleón García, y Oeste, herederos de Juan Lozano. Valorada en cinco mil pesetas.
- 3) Otra finca de secano, al pago de "El Soto", en Quintanilla del Monte, de 7 áreas aproximadamente, que linda: al Norte, herederos de Julián Peláez; Sur, los de Lorenzo Palmier; Este, camino de Riofrío, y Oeste, de Marcos Peláez. Valorada en doce mil pesetas.
- 4) Un motor de gasolina, marca Rex, en mal estado. Valorado en mil pesetas.
- 5) Un carro de varas, con ruedas de goma. Matrícula del Ayuntamiento de Benavides, agrícola núm. 94. Valorado en siete mil pesetas.
- 6) Un motor, marca Piva, para riego.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día treinta de noviembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada; que las cargas y gravámenes, si los hubie-

re quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, P. S., (ilegible).

5506 Núm. 3569.—429,00 ptas.

\*\*

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el n.º 180-69, promovidos por don Jesús Ausín Araquistain, vecino de Bilbao, representado por el Procurador don Antonio Prada, contra don Manuel Maseda Alvarez, de esta vecindad, sobre reclamación de 70.642 pesetas de principal, con más intereses, gastos y costas, por resolución de esta fecha he acordado anunciar a pública subasta, por segunda vez término de ocho días y por el precio en que fueron valorados pericialmente, con la rebaja del 25 % los bienes embargados para garantizar las responsabilidades perseguidas y como de la propiedad del demandado:

Tales bienes se describen así:

- 1) Torno mecánico marca Geideg Corcuera, de 3.000 mm., con motor eléctrico acoplado, de 3 H.P., plato, lunetas y engranas de guitarra, valorado en 40.000 pesetas.
  - 2) Un taladro de columna, marca Jauresti con su motor eléctrico acoplado de 3/4 HP. Tasado en 13.000 pesetas.
  - 3) Una sierra horizontal para cortar metales de 14, marca Uniz. Valorada en 4.000 pesetas.
  - 4) Un equipo de soldadura eléctrica, vertical. Valorado en 5.000 pesetas.
  - 5) Una electro-esmeriladora con su motor eléctrico acoplado de 1/1 HP. Tasada en 2.500 pesetas.
  - 6) Una sierra horizontal para cortar metales, marca Bético o A.B.C. Valorada en 4.000 pesetas.
  - 7) Un cepillo con limadora y motor eléctrico acoplado que fue tasado en 2.400 pesetas.
  - 8) Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", de oficina. Valorada en 3.000 pesetas.
  - 9) Tres máquinas de cortar remolacha y lúpulo. Valoradas en 24.000 pesetas.
  - 10) Un coche "Alfa Romeo", matrícula M-201.301. Valorado en 20.000 pesetas.
  - 11) Los derechos de opción de venta del pabellón en que se halla instalado el taller. Valorado en 10.000 pesetas.
  - 12) Los derechos de arrendamiento y traspaso de dicho local. Valorados en 10.000 pesetas.
- El valor total de los bienes objeto de la presente subasta ascienden a la suma de ciento treinta y siete mil novecientas pesetas.
- El remate se celebrará en la sala

audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día once de noviembre próximo a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que, por lo que respecta a los derechos de traspaso, el adquirente deberá contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, al negocio de la misma clase que venfa ejerciendo el arrendatario; quedando en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en León a quince de octubre de mil novecientos setenta.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

5507 Núm. 3568.—517,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Ponferrada.

Hace público: Que en procedimiento de apremio de autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de don José Martínez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra don Víctor González Villar, también mayor de edad, casado, chófer, de igual vecindad que el anterior, declarado rebelde, sobre pago de veintidós mil novecientas veintitrés pesetas de principal, ochocientas setenta pesetas de gastos de protesto y quince mil pesetas más calculadas por ahora y sin perjuicio para intereses, gastos y costas, se embargó como de la propiedad de este deudor, y a garantizar aquellas responsabilidades, y se saca a pública subasta por primera vez, término de ocho días y bajo el tipo de tasación el siguiente vehículo:

“Un camión marca Barreiros matrícula CA-65.999 con basculante y caja metálica, tipo 170 H.P., pintado de color rojo de fábrica, calzado con seis ruedas usadas, en buen estado de conservación y perfecto funcionamiento. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas”.

Dicho camión se encuentra depositado en don Pío Gutiérrez Alba, vecino de esta ciudad, calle Las Encinas, n.º 7, donde podrá ser examinado.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día

nueve de noviembre próximo a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario (ilegible).

5447 Núm. 3546.—319,00 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número dos de Ponferrada*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en ejecución de sentencia dictada en diligencias preparatorias número 13 de 1970 sobre conducción ilegal contra Eloy Rodríguez García, mayor de edad, casado, minero, hijo de Narciso y Emérita, natural de Villanueva de Omaña y vecino actualmente de Vega de Espinareda, y en la pieza de responsabilidad civil correspondiente se embargó como de la propiedad del referido condenado y a garantizar las responsabilidades de la causa el bien que luego se reseñará, y se saca a pública subasta, por segunda vez término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación el siguiente:

«Motocicleta marca Vespa, matrícula O-39.010 motor núm. V60MS-61880. Tasada pericialmente en diez mil pesetas. Se encuentra depositada en el propio condenado a donde puede ser examinada».

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día once de noviembre a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por la que se sacan a subasta y que el remate podrá cederse a un tercero.

Dado en Ponferrada a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

5467 Núm. 3579.—253,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno  
de León*

Don Emilio Román Ramírez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 199 de 1970, seguido contra

Sinforiano Cabo Miguel, de 49 años, casado, obrero, natural de Narros del Castillo (Avila), hijo de Sinforiano y Felisa, por falta contra el orden público, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a dicho penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días.

TASACION DE COSTAS

|  | Pesetas |
|--|---------|
| 1.º Derechos al Estado en el juicio y ejecución ... .. | 400     |
| 2.º Pólizas de Mutualidad Judicial ... ..              | 75      |
| 3.º Reintegros del juicio hasta sentencia ... ..       | 100     |
| Idem ídem posteriores que se calculan ... ..           | 15      |
| 4.º Multa impuesta ... ..                              | 500     |

Total salvo error u omisión ... 1.090  
Importa en total esta tasación la cantidad de mil noventa pesetas.

Corresponde ser satisfechos el importe íntegro por el condenado Sinforiano Cabo Miguel.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en León a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta.—Emilio Román Ramírez.—Visto bueno: El Juez Municipal n.º 1, Fernando Domínguez-Berrueta.

5430 Núm. 3540.—275,00 ptas.

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de este partido en sumario número 44 de 1970 sobre pesca con explosivos contra otros, y Luis Moro Cabrera, de 21 años, soltero, empleado, hijo de David y Rosa, natural de Losadilla y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al referido procesado a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, núm. 1-1.º izquierda, a fin de serle notificado el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria e instruirle de sus derechos, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ponferrada, 19 de octubre de 1970.—El Secretario (ilegible). 5468

**Magistratura de Trabajo**

**NUMERO DOS DE LEON**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en autos 868/70, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a nueve de octubre de mil novecientos setenta.

Vistos los presentes autos de juicio laboral por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 2 de León, seguidos entre partes de una como demandante DPT por José Lorenzo Rubio Martínez y otros, contra Corinsa sobre despido, y

Fallo: Que, estimando la comunicación demanda, debo condenar y condeno a la empresa CORINSA a que abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: A José Lorenzo Rubio Martínez, veintiuna mil sesenta pesetas; a María del Carmen Retortillo Andrés, mil setecientas cuarenta pesetas; a Aquilino González Calderón, tres mil pesetas; a Tomás Lorenzana Lorenzana, tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas; a Angel Pérez González, mil setecientas cuarenta pesetas; a Angel Esteban Fernández Tascón, dos mil setecientas noventa pesetas.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a nueve de octubre de mil novecientos setenta. — Luis Fernando Roa Rico. — Gonzalo Fernández Valladares, P. H.—Rubricados.

5349 Núm. 3457.—253,00 ptas.

\* \*

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. dos de León.

Hace saber: Que en autos 803/70, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta.

Vistos los presentes autos de juicio laboral, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2 de León, D. Luis Fernando Roa Rico, seguidos entre partes de una como demandante Gabriel González Otero, representado por el Letrado D. Angel Cruz; de otra como demandado Trinitario Gonzalez, Enea, Caja Nacional, como aseguradora, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio sobre diferencia de pensión por accidente.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Gabriel González Otero, debo de declarar y declaro que el salario base de la renta que le corresponde percibir al actor por su ya declarada incapacidad permanente total es el de sesenta y una mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas anuales, condenando al Fondo Compensador, a la empresa Trinitario González, al Fondo de Garantía y al Servicio de Reaseguro, a que conforme a sus respectivas

responsabilidades, abonen al actor la renta con sujeción a dicho salario.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Trinitario González, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a trece de octubre de mil novecientos setenta. — Luis Fernando Roa Rico. — Gonzalo F. Valladares Rico.—Rubricados.

5391 Núm. 3500.—264,00 ptas.

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes DE VILLAYANDRE

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de Villayandre, convoca a todos sus afiliados a Junta General ordinaria para el día ocho de noviembre próximo a las tres de la tarde en primera convocatoria, y a las cuatro en segunda.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Proyecto de reparación del transformador y caseta del mismo.
- 3.º—Presentación de cuentas pendientes con la aportación de datos para su comprobación desde la formación de esta Comunidad hasta la constitución del Sindicato.
- 4.º—Lectura de cuentas del año.
- 5.º—Distribución de las aguas según determinan las Ordenanzas.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Villayandre, 19 de octubre de 1970. El Presidente, M. Valbuena.

5469 Núm. 3565.—132,00 ptas.

### Comunidad de Regantes de Tonín y Camplongo Ayuntamiento de Rodiezmo Villamanín (León)

Se convoca a todos los interesados (agricultores e industriales) en el aprovechamiento de las aguas derivadas de los arroyos de Tonín y Camplongo, a través de las tomas de las presas de «La Camporga», «Las Escómuñas», «La Vegona», «Vinalgos, Picales y Quiñones», «Los Pedregalas», «Cimadevilla» y «Las Huergas», que forman parte de esta Comunidad de Regantes en constitución, a la Junta general que tendrá lugar en la Casa Concejo de este pueblo, en primera convocatoria a las diez horas y en segunda a las dieciséis, siendo válidos los acuerdos de esta última, cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes, ambas en el primer domingo siguiente al día en que se cumpla los quince desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya Junta general se desarrollará de acuerdo con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen del proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riego, redactado por la Comisión elegida en la Junta general anterior.

3.º Ruegos y preguntas.

Camplongo, a 23 de octubre de 1970. El Presidente, Benjamín Alonso González.

5523 Núm. 3587.—220,00 ptas.

### Comunidad de Regantes de la Presa General o de Tapia Rioseco de Tapia

Se convoca a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes para el día 8 de noviembre próximo a las quince horas primera convocatoria y en segunda para las 16 horas en la Consistorial de este Ayuntamiento con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Aprobación del presupuesto para el año 1971.
- 3.º—Renovación del Presidente de la Comunidad y dos Vocales y sus suplentes.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Rioseco de Tapia, 20 de octubre de 1970.—El Presidente, Francisco Diez.

5478 Núm. 3564.—121,00 ptas.

### Comunidad de Regantes del Cantón de la Holga Villaverde y Dehesas

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, la que tendrá lugar en casa de Lucía Merayo, el 22 de noviembre próximo, en primera a las tres y en segunda a las cuatro de la misma tarde, en la que se tratará el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º Presentación de las cuentas de gastos e ingresos habidos en el año actual, para su aprobación si procede.

3.º Asuntos varios.

4.º Ruegos y preguntas.

Villaverde de la Abadía, a 20 de octubre de 1970.—El Presidente, Salvador Morán.

5497 Núm. 3580.—121,00 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL

1970